

**REGLAMENTO (CE) N° 755/94 DE LA COMISIÓN**

de 5 de abril de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 374/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos del régimen previsto en los Acuerdos interinos de asociación celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 3641/93 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 1,

Visto el Reglamento (CE) n° 3642/93 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra <sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 314/94 del Consejo, de 7 de febrero de 1994, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes y de límites máximos arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas e industriales originarios de Rumanía y de Bulgaria <sup>(3)</sup>, ha abierto contingentes arancelarios con tipos de derechos de aduana reducidos para algunos productos de conservas a base de carne de aves de corral; que el Reglamento (CE) n° 374/94 de la Comisión, de 18 de febrero de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos del régimen previsto en los Acuerdos interinos de asociación celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra <sup>(4)</sup>, ha abierto también contingentes arancelarios para los

mismos productos; que, por consiguiente, conviene retirar estos productos del Reglamento (CE) n° 374/94;

Considerando que, para facilitar la gestión de las cantidades de huevos procedentes de Bulgaria, conviene precisar que las cantidades se expresan en equivalente de huevos secos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne y los huevos de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 374/94 quedará modificado como sigue:

- 1) En el párrafo primero del artículo 1 y en la letra b) del artículo 3, se suprimen las referencias a los números de los grupos 41 y 44.
- 2) El Anexo I se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 18 de febrero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de abril de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 333 de 31. 12. 1993, p. 16.

<sup>(2)</sup> DO n° L 333 de 31. 12. 1993, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO n° L 41 de 12. 2. 1994, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO n° L 48 de 18. 2. 1994, p. 21.

## ANEXO

## « ANEXO I

## A. Productos originarios de Bulgaria

## I. Exacción reguladora reducida en un 50 %

(en toneladas)

N° de grupo	Código NC	Del 1 de enero al 30 de junio de 1994
37	0207 10 51 0207 10 55 0207 10 59 0207 23 11 0207 23 19 ex 0207 39 55 ex 0207 43 15 ex 0207 39 73 ex 0207 43 53 ex 0207 39 77 ex 0207 43 63	60
38	0207 10 71 0207 10 79 0207 23 51 0207 23 59 0207 39 53 0207 43 11 0207 39 61 0207 43 23 ex 0207 39 65 ex 0207 43 31 ex 0207 39 67 ex 0207 43 41 0207 39 71 0207 43 51 0207 39 75 0207 43 61 ex 0207 39 81 ex 0207 43 71 ex 0207 39 85 ex 0207 43 90	245,5

## II. Exacción reguladora reducida en un 40 %

(en toneladas)

N° de grupo	Código NC	Del 1 de enero al 30 de junio de 1994
39	0207 21 10 0207 21 90	625
40	ex 0408 91 80 0408 99 80 (1)	115

(1) En equivalente de huevos secos : 1 kg de huevos líquidos = 0,26 kg de huevos secos.

## B. Productos originarios de Rumanía

## I. Exacción reguladora reducida en un 50 %

*(en toneladas)*

Nº de grupo	Código NC	Del 1 de enero al 30 de junio de 1994
42	0207 10 79 0207 23 51 0207 23 59 0207 39 53 0207 43 11 0207 39 61 0207 43 23 ex 0207 39 65 ex 0207 43 31 ex 0207 39 67 ex 0207 43 41 0207 39 71 0207 43 51 0207 39 75 0207 43 61 ex 0207 39 81 ex 0207 43 71 ex 0207 39 85 ex 0207 43 90	55

## II. Exacción reguladora reducida en un 40 %

*(en toneladas)*

Nº de grupo	Código NC	Del 1 de enero al 30 de junio de 1994
43	0207 10 19 0207 21 90 0207 41 51 0207 41 71 0207 41 90	400 *